

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 0627 - 00 (*Medidas cautelares*)

El despacho se abstiene de dar curso a la impugnación formulada por el memorialista, toda vez que sus argumentos atacan el auto del 16/04/2021 (pdf 02 c. 2) que quedó ejecutoriado al no haberse interpuesto recurso alguno dentro del término de ejecutoria (inc. 3° art. 302 CGP).

Si bien es cierto, el impugnante solicitó la corrección de tal providencia, petición resuelta mediante auto del 13/08/2021 (pdf 05 c. 2) que la negó, lo cierto es que lo pedido en esa oportunidad no fue ni la aclaración, adición o complementación del auto ahora censurado, razón por la que se encuentra precluido el medio de impugnación (inc. 4° art. 287, inc. 2° art. 302 CGP).

No obstante, a efectos de aclarar cualquier duda al respecto, se le pone de presente al memorialista que la limitación de las medidas cautelares se hizo tomando en cuenta el valor del crédito más las costas prudencialmente calculadas con un incremento del 50% con base en la disposición expresa sobre el tema, fraccionándose el límite a las dos cautelas decretadas (num. 10° art. 593 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.46 del 08/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc9c8a25eaccf3ea4c0c8c49e0052f75dd37c1630d5d32094ccdbf56d93d09
59**

Documento generado en 07/11/2021 07:10:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>